

AUTO No. 2 2 4 9 7

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritates 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2007ER2573 del 18 de enero de de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, recepcionò al señor GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO, Coordinador del Programa de Arborización Urbana del nombre del Jardín Botánico JOSE CELESTINO MUTIS, la solicitud presentada por el señor RICARDO DOMINGUEZ IRISARRI para la valoración de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación de tres (3) árboles de la especie eucalipto, ubicados en el espacio público de Calle 69 No. 8 – 10, de la Localidad de Chapinero, en Bogotá. D.C.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, deberá consignar en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de veinte mil ochocientos pesos Mcte (\$20.800.00).

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No.2007GTS577 del 7 de Abril de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que así mismo, el articulo 7 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación

Proyecto Rite Habel Villamit REVISO ELSA JUDITH GARAVITO EXP. DM03071321

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2° 5° 9 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - Boggota in indifferencial BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.



de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala de árboles ubicados en el espacio público de ubicados en el espacio público de Calle 69 No. 8 – 10, de la Localidad de Chapinero, en Bogotá. D.C.., a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con el Nit 860030197-0.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los (0 5 0// 2007.

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental